## CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO CONVENIO DE COOPERACION

| | |
|---|---|
| **Contrato No.** | **CVOCOOP 009 MT 2023** |
| **Entidad contratante:** | **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** |
| **Nit:** | **899.999.428 – 8** |
| **Contratista:** | **FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA** |
| **Nit:** | **860072063-2** |
| **Representante legal:** | **GABRIEL ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ** |
| **Identificación:** | **C.C. No. 19.171.746 expedida en BOGOTA (Cundinamarca)** |

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el Doctor **JORGE ANDRÉS PORRAS VARGAS**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.882.688 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado, según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo Municipal No. 011 de noviembre 29 de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA**, y por la otra parte **FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA** identificada con **NIT. 860072063-2,** una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro su carácter académico es de INSTITUCION TECNICA PROFESIONAL, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 17084 de 1978-11-13 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y representada legalmente por **GABRIEL ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 19171746 expedida en Bogotá **(Cundinamarca)**, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD.** Con la suscripción del presente documento las partes declaran que tienen capacidad para celebrar este convenio, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales, por lo cual hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION el cual se regirá por las normas legales vigentes para este tipo de convenio y en especial por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS:**

| | |
|---|---|
| **1) Objeto:** | "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA CONTRIBUIR DE MANERA CONJUNTA AL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LOS NIVELES TECNICO PROFESIONAL, CICLOS TECNOLOGICOS Y CICLOS DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA FONDO CUENTA ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR, LA INVESTIGACION Y LA MOVILIDAD (FOEST)." |
| **2) Plazo:** | El presente convenio Marco de Cooperación de Formación Académica tendrá una vigencia de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Podrá prorrogarse mediante Voluntad expresada por las partes. |
| **3) Obligaciones Especificas:** | **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA:**<br>1. Emitir relación de los estudiantes del MUNICIPIO que cursaron los respectivos semestres.<br>2. Disponer de la infraestructura necesaria, el personal docente, administrativo y operativo para la debida ejecución de los Convenios Específicos o Cartas de Acuerdo que surjan con ocasión del presente Convenio Marco de Cooperación.<br>3. Conformar, un comité para definir situaciones técnicas del Convenio, coordinar la suscripción de este y realizarle seguimiento.<br>4. Presentar informe del rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios del programa Fondo Cuenta Especial para el Fomento de la Educación Superior, la Investigación y la Movilidad en el Municipio de Tocancipá (FOEST) al delegado del MUNICIPIO.<br>5. Realizar de manera permanente seguimiento académico y disciplinario a los beneficiarios de este convenio.<br>6. Garantizar una excelente formación profesional y entornos educativos adecuados de acuerdo con los beneficios ofrecidos.<br>7. Asignar una persona de la FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA, quien se encargará de apoyar y orientar a los estudiantes del MUNICIPIO respecto a las inquietudes que presenten.<br>8. Informar cualquier novedad relacionada con los estudiantes beneficiarios.<br>9. Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos y talento humano del que dispone la institución educativa.<br>10. Cumplir con el objeto del convenio bajo su propia autonomía técnica, financiera y administrativa.<br>11. La FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA otorgará a los beneficiarios del Fondo Cuenta Especial para el Fomento de la Educación Superior, la Investigación y la Movilidad en el Municipio de Tocancipá (FOEST) los siguientes apoyos económicos:<br><br>1. 30% de descuento en programas de educación superior en la modalidad virtual. |

## CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO CONVENIO DE COOPERACION

| | |
|---|---|
| | 2. Para los programas de educación superior en la modalidad presencial concederán los siguientes descuentos<br><br>2.1. 40% en los ciclos de técnica profesional.<br>2.2. 30% de descuento en los ciclos tecnológicos<br>2.3. 20% para los ciclos de profesional Universitario<br><br>12. El descuento aplica para todos los beneficiarios del Fondo Cuenta Especial para el Fomento de la Educación Superior, la Investigación y la Movilidad en el Municipio de Tocancipá (FOEST) que cumplan con los requisitos de admisión establecidos por la FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA.<br>13. La FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA no podrá retener o negarse a expedir certificación de notas o cualquier otra clase de certificaciones, el uso de plataformas tecnológicas y el ingreso a clases del estudiante, por la mora en el pago y/o transferencia por cuanto la relación económica es directamente entre el MUNICIPIO y la Institución Educativa. El MUNICIPIO garantiza el cumplimiento de la obligación a través del presupuesto asignado al Fondo Cuenta Especial para el Fomento de la Educación Superior, la Investigación y la Movilidad en el Municipio de Tocancipá (FOEST).<br>14. El valor de la matrícula de los programas es definido y ajustado por la FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA de acuerdo con sus políticas financieras.<br>15. Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir con las condiciones académicas determinadas en la convocatoria y los requisitos del Reglamento Estudiantil de la FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA.<br>16. Para la renovación del descuento los beneficiarios deben cumplir con los requisitos estipulados en la convocatoria y no podrán recibir sanciones disciplinarias contenidas en el Reglamento Estudiantil de la FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA.<br>17. Las demás obligaciones que guarden relación con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio marco de cooperación.<br><br>**OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR PARTE DEL MUNICIPIO:**<br><br>1. Definir en conjunto con la FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA, los proyectos que considere oportunos para su debida ejecución mediante la suscripción de Convenios de Cooperación específicos o Cartas de Acuerdo.<br>2. Destinar los recursos necesarios para la ejecución del Convenio de Cooperación y de los respectivos proyectos.<br>3. Contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, capacitación, operativos, administrativos y de la tecnología.<br>4. Elaborar juntamente con la FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA los programas para el cumplimiento del objeto del convenio marco de cooperación.<br>5. Contribuir al desarrollo de proyectos de enseñanza, investigación y gestión del conocimiento en coherencia con la ejecución de los proyectos claramente definidos, por las partes.<br><br>6. Brindar toda la cooperación institucional del MUNICIPIO a la FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA para cumplir con el objeto del convenio de cooperación. |
| **4. Obligaciones Generales:** | **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA:**<br><br>1. Suscribir a través del SUPERVISOR designado junto con la FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA el acta de inicio.<br>2. Conformar, un comité para definir situaciones técnicas del Convenio, coordinar la suscripcion de este y realizarle seguimiento.<br>3. Respetar la autonomía académica, principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde con la materia de este Convenio.<br>4. Contribuir con el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, capacitación, operativos, administrativos, para la ejecución de los proyectos definidos por las partes.<br>5. Facilitar el acceso de la población Tocancipeña para adelantar estudios técnicos, tecnológicos, de pregrado, posgrado y educación continuada a través de los programas que se ofrecen en modalidad presencial, semipresencial, a distancia y virtual.<br>6. Cumplir con el objeto del convenio.<br>7. Ejercer la supervisión del convenio a través de la secretaria de Educación<br>8. Verificar a través del supervisor que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado para su ejecución. |

## CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO CONVENIO DE COOPERACION

| | |
|---|---|
| | 9. A través del supervisor ejercer control y vigilancia en la ejecución del convenio sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborar los informes correspondientes.<br>10. Destinar los recursos necesarios para la ejecución del Convenio marco de cooperación.<br>11. Definir en conjunto con la FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA proyectos que considere oportunos para la debida ejecución del Convenio.<br>12. Contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, capacitación, operativos, administrativos y de la tecnología.<br>13. Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos y talento humano de que dispone el MUNICIPIO<br>14. Brindar cooperación institucional por parte del Municipio a la FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio marco de cooperación.<br>15. Informar a la FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA, sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del Convenio marco de cooperación.<br>16. Dando cumplimiento a la normatividad del Fondo Cuenta Especial para el Fomento de la Educación superior, la Investigación y la movilidad en el Municipio de Tocancipá (FOEST) otorgar el incentivo a los estudiantes beneficiados.<br>17. Para cada aspirante el MUNICIPIO deberá remitir una comunicación en la cual se suministren los datos del beneficiario y el valor aportado por el MUNICIPIO.<br>18. El MUNICIPIO deberá acogerse al calendario académico y financiero de la FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA para cada periodo; este calendario será publicado semestralmente.<br>19. Para cada aspirante el MUNICIPIO deberá remitir una comunicación en la cual se suministren los datos del beneficiario y el valor aportado por el MUNICIPIO, dado el caso.<br>20. Las demás obligaciones que guarden relación con el fin de dar cumplimiento al Convenio Marco de Cooperación.<br><br>**OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA.**<br><br>**1.** Suscribir el acta de inicio del convenio.<br>2. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.<br>3. Promocionar el presente convenio a través de sus canales de comunicación.<br>4. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con la naturaleza y alcance del Convenio de Cooperación.<br>5. Atender de manera oportuna los requerimientos que haga el MUNICIPIO de Tocancipá Cundinamarca<br>6. Asistir a todas las reuniones que sean necesarias para dar alcance al objeto del convenio<br>7. Informar cualquier novedad al MUNICIPIO con relación a la ejecución del Convenio de Cooperación.<br>8. Las demás obligaciones generales que guarden relación con el objeto del convenio. |
| **5)Valor, Forma de Manejo de aportes y aplicación de los beneficios:** | Para los estudiantes beneficiados por el FONDO CUENTA ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR, LA INVESTIGACION Y LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA (FOEST), EL MUNICIPIO otorgará un incentivo económico equivalente al 30% del valor de la matrícula, y la Institución Educativa FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA otorgará los siguientes apoyos económicos:<br><br>1. 30% de descuento en programas de educación superior en la modalidad virtual.<br><br>2. Para los programas de educación superior en la modalidad presencial concederán los siguientes descuentos:<br><br>2.1. 40% en los ciclos de técnica profesional.<br>2.2. 30% de descuento en los ciclos tecnológicos, y<br>2.3. 20% para los ciclos de profesional Universitario<br><br>Para acceder a los beneficios los estudiantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos. |
| **6) Impuestos:** | El presente convenio no genera descuentos tributarios. |
| **7) Garantías:** | Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos. No se exigirá la Constitución de Garantías en el Convenio teniendo en cuenta el carácter programático de las obligaciones contenidas en el mismo. |
| **8) Exclusión de la Relación Laboral** | En ningún caso este convenio genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y **LA UNIVERSIDAD**, entendiéndose en todo caso que **EL CONTRATISTA** actúa con total autonomía e independiente del **MUNICIPIO**, utilizando sus propios medios para dar cumplimiento al objeto contractual contemplado. |

## CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO CONVENIO DE COOPERACION

| | |
|---|---|
| **9) Cláusulas Excepcionales:** | **EL MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente convenio, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 |
| **10) Causales de Terminación:** | El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes ii) Por vencimiento del plazo. **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor. |
| **11) Liquidación:** | La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.<br><br>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.<br><br>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.<br><br>Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo |
| **12) Supervisión** | La Supervisión del presente convenio será ejercida por LYDA VANESSA BARRERA RODRIGUEZ en su calidad de secretaria de Educación. o quién ocupe el cargo. |
| **13) Documentos integrantes del convenio:** | Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: **a)** estudio y documentos previos b) propuesta presentada por la FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA con los respectivos soportes y anexos. c) certificado de viabilidad del proyecto. d) demás documentos que hacen parte del convenio que legalmente se requieren y los que se produzcan en desarrollo del mismo. |
| **14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. |
| **15) Declaraciones:** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. |
| **16) Notificaciones:** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a través de la plataforma SECOP II, personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6 -12. Teléfono 5169017. ii) **EL CONTRATISTA**, en la Dg 47 A sur 53-46 Bogotá (Cundinamarca), Teléfono: 7468757 – 310 860 1824 |
| **17) Participación Comunitaria** | El presente convenio tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio, quedando a su disposición para ser consultados. |
| **18) Publicidad** | Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13gegestioncontractual08-09-2021.pdf | |
| **Revisó y Aprobó:** Luz Angela Rey Soler / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación | |
| **Elaboró y Revisó:** Sonia M. Nieto Nieto / Contratista - OJC | |